

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

1918 *Resolución de 22 de junio de 2022 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid por la que, con motivo de la celebración de la cumbre de la OTAN Madrid 2022, los días 28, 29 y 30 de junio de 2022, se establecen distintas medidas de seguridad, en horarios y espacios concretos.*

Los próximos días 28, 29 y 30 de junio de 2022, España acogerá la celebración de la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en la ciudad de Madrid, a la que asistirán las delegaciones de los 30 países miembros, más el Secretario General de la OTAN. En contraposición a la Cumbre se han convocado en la ciudad de Madrid diferentes manifestaciones y concentraciones en contra de la OTAN.

Con el propósito de mantener la seguridad de las personas que nos visiten, así como de todos los habitantes de nuestra ciudad en estos días, en los que previsiblemente habrá una gran afluencia de gente en nuestra ciudad, se aconseja establecer de modo anticipado y programado medidas extraordinarias, desde el punto de vista de la seguridad y emergencias, dentro del marco temporal definido en la presente resolución.

Por este motivo estará prohibida la instalación de contenedores y sacos de residuos de construcción y demolición (RCD) en determinadas zonas de la ciudad. Asimismo, se procederá a la retirada o, en su defecto, al aseguramiento de todo el material de obras y de RCD, que ya se encuentren depositados, en los alrededores y en los itinerarios de las concentraciones y de las manifestaciones que se indican en esta resolución. La extensión temporal de esta medida se determinará en la presente resolución.

Para el establecimiento de estas medidas extraordinarias y temporales se ha tenido en cuenta que desde el 26 de junio del 2015 España se encuentra en el nivel 4 de alerta antiterrorista, circunstancia que debe ser apreciada por las Administraciones Públicas para planificar y coordinar el ejercicio de sus respectivas competencias.

Todo ello se realizará con el objetivo prioritario de mantener la seguridad de los participantes y asistentes a los actos e intentando mantener la mayor normalidad posible en el desarrollo de la vida ciudadana y de sus servicios.

Según se establece en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en su Capítulo III, Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, concretamente en la Sección 1.ª con la denominación de «Potestades generales de policía de seguridad»:

«Artículo 14. *Órdenes y prohibiciones.*

Las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes y prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos en esta ley, mediante resolución debidamente motivada».

«Artículo 21. *Medidas de seguridad extraordinarias.*

Las autoridades competentes podrán acordar, como medidas de seguridad extraordinarias, el cierre o desalojo de locales o establecimientos, la prohibición del paso, la evacuación de inmuebles o espacios públicos debidamente acotados, o el depósito de explosivos u otras sustancias susceptibles de ser empleadas como tales, en situaciones de emergencia que las hagan



imprescindibles y durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar la seguridad ciudadana. Dichas medidas podrán adoptarse por los agentes de la autoridad si la urgencia de la situación lo hiciera imprescindible, incluso mediante órdenes verbales».

«Artículo 32. *Órganos competentes.*

(...)

3. Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica».

Asimismo y según lo contemplado en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en las disposiciones generales, artículo 1.1 se establece:

«Artículo 1.

Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

1.º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas. (...)».

Continuando con la normativa aplicable, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM), establece:

«Artículo 35. *Competencias en materia de seguridad pública.*

En materia de seguridad pública al Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid le corresponden las siguientes competencias:

(...)

2. En colaboración con las administraciones competentes, la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y tratar de garantizarla en lo referente a aquellos actos que ocasionen molestia social o daños sobre bienes y personas en la vía pública».

Artículos 38, 39.1 y 40.

Regulan las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de ordenación local del tráfico y seguridad vial.

«Artículo 41. *Medidas cautelares.*

Cuando así lo demande la seguridad vial y la efectividad de la ordenación del uso de las vías y los espacios públicos, el Ayuntamiento de Madrid, en los términos regulados por Ordenanza Municipal, puede adoptar, observando el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas:

(...)

En relación a las medidas relativas a la prohibición de estacionamiento y retirada de vehículos y otro tipo de elementos que supongan un obstáculo en la vía pública, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en su Capítulo III, Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, concretamente en la Sección 2ª, «Mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones», establece:



«Artículo 23. *Reuniones y manifestaciones.*

1. Las autoridades a las que se refiere esta ley adoptarán las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana».

«Artículo 35. *Medidas extraordinarias de restricción del tráfico y del estacionamiento de vehículos en las vías urbanas durante episodios de alta contaminación atmosférica o por motivos de seguridad vial y grave congestión de tráfico.*

1. El órgano municipal competente podrá implantar medidas extraordinarias y temporales de restricción total o parcial del tráfico, de prohibición del estacionamiento de vehículos y de limitación de la velocidad dentro del término municipal de Madrid, previa amplia comunicación, en los siguientes supuestos:

(...)

b) Por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, protección de la integridad de los espacios públicos y privados y prevención de situaciones de grave congestión de tráfico, o cuando se prevean o produzcan grandes concentraciones de vehículos y personas con motivo de celebraciones sociales, políticas, religiosas, manifestaciones y concentraciones, eventos deportivos, culturales, comerciales u otros usos económicos y sociales.

(...».

La adopción razonada de las medidas que establece la presente resolución y su publicación oficial garantizan los derechos de los ciudadanos y posibilitan su conocimiento y anticipada adaptación de cara al normal desenvolvimiento de sus vidas.

Por todo lo expresado en la exposición de motivos, y en relación a la celebración de la cumbre de la OTAN Madrid 2022, durante los días 28, 29 y 30 de junio de 2022, conforme a las competencias atribuidas a este Coordinador General de Seguridad y Emergencias, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, según se establece textualmente en el apartado 5.3 del referido órgano directivo como competencia delegada: "Ejercer las atribuciones conferidas al Alcalde por Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos", se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar las siguientes medidas de seguridad para los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022:

Se prohíbe la instalación de contenedores, sacos de residuos de construcción y demolición (RCD) y material de obra, debiéndose igualmente retirar todos aquellos que ya se encuentren depositados, procediéndose a su aseguramiento en caso de imposibilidad material de su retirada, por todos los medios a su alcance, tanto humanos como materiales que garantice el absoluto control de los mismos, en los emplazamientos y en los días y horas que se determinan, a tal efecto, a continuación:

Desde las 00:00 horas de día 25 hasta las 23:59 horas del día 26 junio de 2022:

En Puente de Vallecas en el perímetro comprendido entre las calles: calle Monte Olivetti, calle Sierra de Javalambre, avenida Monte Igueldo, calle Maria Bosch, calle Cerro Negro y calle Arregui y Aruej; así como en las siguientes vías: avenida Ciudad de Barcelona, paseo de la Infanta Isabel, plaza del Emperador Carlos V, paseo del Prado, calle Gran Vía y plaza de España.



Desde las 00:00 horas del día 28 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2022:

En el perímetro comprendido entre las calles: Gran Vía, paseo del Prado, plaza del Emperador Carlos V, ronda de Atocha, ronda de Valencia, ronda de Toledo, Bailén, Cuesta de San Vicente, plaza de España.

Desde las 00:00 horas del día 28 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2022:

En el recinto ferial de IFEMA, en el perímetro comprendido entre las calles: calle Vía de Dublín, glorieta de Sintra, calle Vía de Dublín, avenida del Partenón, calle Ribera del Sena y glorieta de Edimburgo.

SEGUNDO.- Acordar las siguientes medidas de seguridad para los días del 27 al 30 de junio de 2022:

Se ordena la recogida y acopio de la totalidad del material de obra, mediante su aseguramiento por todos los medios a su alcance, tanto humanos como materiales que garantice el absoluto control de los mismos, de tal manera que no sea accesible al público por cualquier medio que lo haga posible, en los lugares y obras y en los días y horas que se determinan, a tal efecto, a continuación:

Desde las 00:00 horas del día 27 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2022:

- Obras del puente de la calle Raimundo Fernandez Villaverde
- Obras de construcción del carril bici del paseo de la Castellana, en ambos sentidos
- Obras de la avenida de General Perón
- Obras de la Autovía M-11 con M-40 (Nudo Norte)

TERCERO.- Por la Policía Municipal se establecerán las medidas oportunas de seguridad para evitar la instalación de contenedores y sacos RCD, así como, de solicitar la retirada, o en su caso, el aseguramiento por todos los medios a su alcance, tanto humanos como materiales que garantice el absoluto control de los mismos, de todo el material de obras y de RCD que se encuentre en los lugares indicados en el punto anterior, conforme a lo establecido en las correspondientes órdenes de servicio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, reseñando que contra la expresada resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 22 de junio de 2022.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Francisco Javier Hernández Martínez.

